

... y Año 23... 1822

El Tribunal Superior en Sec. 1.ª por Auto
del quince del mes de Mayo me ha autorizado p. la
extracción y entrega a Gregoria Franco con el
aido de Matias Florenciáñez en poder de su
padre en el día por se hallase en su Pa-
trio al menos. El D. D. de la
de este ala respectiva y cuida de ella
solo me la entregue en esta mi casa, au-
torizando al Sr. Parroco de ella
con su nombre. Folios 11

il no
00-7 N.º 14

Sanabria
Bee

Vol: 1898 Sección Civil y Judicial.
Nº : 14
Año: 1822

Deligencia sobre la entrega de Gregoria Franco a su esposo
Matias Florenciáñez.

Folios: 1 al 6

...ra y ... 23... 1824

El Tribunal Superior en Sec.^o voto por Auto
el quince ult. q. exige me ha autorizado p.^a la
extracci6n de Ferrnaga y Oracionia Fran. con el
aido de Maria Florenciana en fided. verificada
pta en el dia por lo hallarse en su Pa-
o al menos. s. r. itiva: El Lelador D.^o ...
de este ala expectatiba y cuida de ella por
sola me la entregue en esta mi casa, con
con axilio del Sr. Parroco de ...
casi con nombre. Folio 11

il no
00
N.º 14

Sonabria
Bee

Asi como el Marro de 1844.
Agreguen en Autos.

Sarabá

[Faded handwritten text, possibly a list or account, with some legible words like "Cristobal" and "Antonio"]

Sección Civil y Judicial.

Sección sobre la entrega de expedientes franco a su esposa
Dña. Florencia.

1 de 1

10
por petición de Mathias Lorenziano,
aque su mujer M.ª Greg. Franco se
le entregó por haver esta trabajado
en su ausencia en la Casa de su Ma-
dre M.ª Gertrudis Criado, habien-
do el Sr. Alc. de 2.º Voto el Auto
siguiente: "Asumion y Marzo 12.

1822 = Como se pide; y adu efecto ha-
re al Juez Com. D. Lorenzo Sarmen-
tario, quien debolvera para su aque-
gacion al expediente aque correspon-
de = Villa Mayor, en su virtud, inter-
nie personalmente a la madre por
la efectiva entrega, desobedeció, y ha-
viendo de bueto esta noticia al Juge-
do de su radicación, previno el Auto
siguiente: "Asumion y Marzo 15 de

1822 = debolvere al mismo Juez Co-
misionado para que admita escusa
contra las disposiciones de este
Juzgado ponga en cumplimiento el Au-
to de 12. del corriente, y debuetvo

Villamayor, lo que hecho
personales para el cumplimiento
Providencia, y otras sin poder
los preteriendo las partes
servicio u otros pretextos;
de su condescension
de implorar el auxilio para que
medio de su autoridad e si
tar en Ota. Nuevas, y en
embajador que el el que conduce
al tanto merece unido para
darne todo lo que fuere de su
Dios que ayudo
Capiata, y Abril 10. de 1822.

Lorenzo Sanchez
De

De Do. J. Mig. Ferronides Ramirez
E. Com. y Com. J. Mig.

Trunca B en espasa

Madrid y Abril 12 de 1622.

Con vista de las antecedi. p. p. p.
dencias referidas por el Sr. Con-
de de G. de 20 y 30. y en
delo que Vd. me pide por el
dado; me Constituyo
mi persona con firmeza
fide digna a la Casa de
D. Mariano Jose. Franco
en la que actualmente reside
la Citada M. D. de Franco a
quien la encomi. muy enfer-
ma se en ella a lo q. no
obstante la abogacion de ella
he procurado y aconsejado
repetidas veces a que se presen-
tara ante Vd. y de ninguno.

modo he concurrido y
la amestura remita con
encapsada, y se puso ma
rada de su enfermedad
haber en facultad de
tudo, no he reconocido.
Debo decir que a
a'

De V. M. mo Car.

Miguel Geronimo de
Capiata, y Abril 13. de 1677.

Agreguese esta diligencia
referencia.

Juan de
[Signature]

Teuca e en espasa

Police

N.º 3.º de 1822

Sixta de los años de 1822 y 1823.

Don Ale. Ordinario de la Real Audiencia de Madrid.

Yo, D.ª Maria Florencia de la Cruz, vecina de la Real Audiencia de Madrid, en virtud de la forma que mayor preceda de Dios me acuerdo, y digo: que a consecuencia de un deslinde que tubo mi Excmo. Padre don Juan de Dios Franco y mi ausencia, viviendo en mi casa de la calle de San Mateo de D.ª Maria Portillo, como en la accion de fe que se hizo a la mano con la mayor misericordia, y que habiendo con fe, y dize reverencias: A este efecto me acuerdo que en virtud de la Excmo. D.ª Maria Gertrudis Estigarribia la accion en la casa de Madrid y los influjos de su Excmo. Padre don Juan de Dios Franco, tratamos con la deshonra y menoscabo de mi honor y de mi familia, intentando por este medio la total separacion de la casa de mi padre por un Divorcio perpetuo que en el presente me a mi me correspondia solicitar. A este efecto demandamos a mi madre ante V. M.ª, y como el negocio en aquellas circunstancias de mi ausencia era bastante caudoso, se hizo dar Comision al Sr. D. Juan Comisionado D. Lorenzo Sanabau de q. personalmente practicare en forma publica la inspeccion de los castigos que se acumulaban, y en su virtud administrare justicia; es decir: oyerse a ambos Ofendida y Ofensora en Demandas de Administrare Justicia, dando cuenta de lo obrado; y lo que sucedio fue, exear, o formar equivocadamente un Sumario que no sirve para otra cosa que para hacer constar perpetuamente la fragilidad de mi Contrato. Conquistando si ere por...

Dimiense ocurreis dho mi Alcaide a este Juzgado,
visto de lo obrado por dho Juez sin Comision p[er]
pues la causa estaba ante V. M[ajestad], dixo el maldito
del Juicio y pidio q. turriere fues lo mandado en
excepcion de Comision; y efectivam[ente] habiendo
el Juzgado a dia siguiente existido, se emplazo a mi
ra, y me ocurrio por el el relato su V. M[ajestad] D. Jose Ma
xiano, q. talis en Juicio confundido y conminado,
cuvo V. M[ajestad] a bien de vocar la Resolucion mas equiva
ca de prudente q. se ha oido; y exceptuand[ose] a ambas
por of. conformidad, en vista de q. yo perdonaba
Dios a mi Comate el delito con que llego a man
nar nuestra Salva. Dixo en el acto el Comate
q. no se confirmaba, y q. apelaba p[er] ante el
lenti en o Senor Supremo Dictador perpetuo de
Republica, esto fue el Jueves siete del corriente Ma
y, y hasta el dia de hoy Lunes once del mismo
lo ha realizado; por lo que, y no debiendo quedar
sin los preceptos del Juzgado, ocurreis a la com
cida Justificacion de V. M[ajestad] suplicand[ose] q. habiend
se ha pasado el termino de apelar, y el Com
no se lo ha hecho, segun me informe este mi
mo dia en este Juzgado, y del Sr. Jiel de Fecho
se sirva expedir una Providencia al Juez del
tido, p. q. pase en persona a la Casa de mi Suagra
a hacerme entrega de la Persona de dho mi Expor
basso la Caucion de q. no la reñire ni maltratar
pues la he perdonado de corazón su yexas, y to q.

En el día 6 de junio de 1822
y mayo 14 de 1822

Agregando la Provedencia de vuelta
por el Juez Comisionado Don [?]
Ambrosio en su que se la forma a
stando con cargo de mantener
y vivir con ella por via de paz,
y evitar inquietudes, en la forma de los
Reglamentos de la Cruzada, mientras
traga se lea propia en el [?]
no que ella al efecto y [?]

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, appearing as a faint watermark or bleed-through.

A large, heavily damaged and torn fragment of handwritten text, likely a letter or document, pasted onto the page. The text is illegible due to the damage and is oriented upside down relative to the page's text.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or footer, appearing as a faint watermark or bleed-through.

Sello 3º do

Sixta p[er] años de 1822 y 1823.

unicam. quiers es acabar *lo cautivo de por*
en Madrid para ello =

Y para lo que se requiere de *de*
preerencia, y de proveer conforme
con el fundamento necesario

Matias Torrencianes

Asunc. N.º y Marzo 12. de 1822.

Como reside; y a su efecto lleve se al Juez Comi.
nado D.º Lorenzo Sarrabria, quien deviera para
su agregacion al Expediente a que *esta en*

Villamayor

Jo. Juan de los Rios

En tres dias del mismo mes y año, y en firme el con-
tenido Decreto a D.º Matias Torrencianes, y le en-
regue este Expediente para que se lleve al
ex Com. de cumplimiento, a lo que se certifica

Villamayor

Zaragoza y Marzo 14. de 1822.

Presente la Madre de Greg. Franco

Garbana Erig. tribia,
presente ante tgor
senor prov. de via del
N. de q. dipo q. no
... respecto aq
... esta entenda
... tambien tiene, q. no
... debe ho pa la int
... sup. rion tribuna
... certifica con tgor.

Lorenzo Sanabria tgor. Pedro Jose

... Juan ...

Añaca n y el año 15 de Julio 1822

Señala se al mismo fuer Comisionado pa
ra q. ... admittir excusas contra las Disposici
nes de este Juzgado ponga en cumplimiento el
Auto ex dore del carante y de ruc...

Villamayor

Juan Felix ...

... dias al mismo ma y año se ...

... Maria Lorenziana
y le encargue Expediente en dos fojas viles
... cumplimiento dello castro.

Villamayor

Mayo 4 de 1822.

El Juez Comisionado Don Lorenzo Samar, en virtud
de esta orden remite a este Juzgado la Protesta
expedida del mismo, para enlugar de Mar
denunciar la Mujer Gregoria Franco.

Al de
10-12-1822 de 20-1822

Villamayor

Decreto de Don Diego Antonio Fontela contra Vicente Sanchez

Folios 1 y 2

20
a-
tu-

Prata y Mayo en de 1574
En cumplimiento de esta cédula se mandó en el
agosto de 1574, en virtud de lo que se contiene en
la cédula de D.º Gregorio Francisco de Navarrete
de infinitas diligencias que se han hecho en este
partido de esta parte de la mar, lo que se ha
de servir a mandado al cuñado de un abono
Cuyos mandados este proceso de sus
Granall
Lorenzo Sanabria
Don